



INVALIDA RESOLUCION Y ORDENA PAGO

RESOLUCION EXENTA N°

527

ARICA, 06 ABR 2017

VISTOS:

1. Resolución TRA 944/71/2017, del 23 de febrero de 2017.
2. Artículos 52 y 53 de la Ley N° 19.880.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 23 de febrero de 2017, se dictó la Resolución TRA 944/71/2017, la cual aprobaba el contrato de prestación de servicios a honorarios asimilado a grado, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y don Héctor Riveros Vidal.
2. Que, el periodo comprendido en el contrato de prestación de servicios señalado empezada el día 1 de enero de 2017, y el 31 de diciembre de esa misma anualidad, ambas fechas inclusive.
3. Que, dicha resolución fue representada por la Contraloría General de la República, según el Oficio TRA N° CGR-4517 del 6 de marzo de 2017.
4. Debido a lo anterior y, teniendo en cuenta que la relación contractual entre las partes se ha agotado, no procede una modificación de este.
5. Que, sin perjuicio de lo anterior, los servicios de parte de don Héctor Riveros Vidal han sido efectivamente prestados, conforme se desprende de sus respectivos informes de actividades mensuales.
6. Que, a pesar de la representación de parte de la Contraloría General, es necesario autorizar retroactivamente los pagos efectuados al Sr. Riveros Vidal, evitando de esta forma un enriquecimiento sin causa del Gobierno Regional.
7. Que, por su parte, el artículo 53 de la Ley N° 19.880, posibilita la invalidación de los actos administrativos; como, asimismo, el artículo 52 del mismo cuerpo legal posibilita la dictación de actos administrativos con efectos retroactivos.

RESUELVO:

1. Invalídese y déjese sin efecto la Resolución TRA 944/71/2017, del 23 de febrero de 2017.

2. Autorícese el pago ya efectuado a don Héctor Riveros Vida, por los montos señalados en el contrato de prestación de servicios personales sobre los honorarios correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2017.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



OBV/jmg

DISTRIBUCION FISICA:

1. Oficina de Partes

DISTRIBUCION ELECTRONICA:

1. Depto. Personal y RRHH
2. Depto. Jurídico
3. Funcionario Héctor Riveros Vidal